

MAT.: Apruébese Prorroga de Contrato de trabajo regida por la Ley Código del Trabajo con cargo a la Ley 20248/SEP.

DECRETO ALCALDICIO N° 14538

MONTE PATRIA, 8 de noviembre de 2017.


VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.-
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO: ORD. N° 131 de fecha 07 de Noviembre del 2017, de la Profesora Encargada de Escuela Profesor "Manuel Ortiz Quintana" que solicita prorroga de contrato de trabajo.

- 1.- **APRUEBESE PRORROGA DE NOMBRAMIENTO:** para realizar funciones de :

ASISTENTE DE AULA asignada a **ESCUELA PROFESOR MANUEL ORTIZ QUINTANA**, comuna de Monte Patria para así atender las acciones desprendidas del Ambito Gestión Curricular, dimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el Proyecto de Mejora Educativa del establecimiento mencionado el que se financia con las aportaciones de la Ley N° 20248/SEP, a contar del **1 de Noviembre de 2017** y permanecerá vigente hasta el **22 de diciembre de 2017**, al Señor (a):

| Nombre | Rut | Imputación |
|--------------------------------------|--|------------------|
| GRACIELA FERNANDA LABRA LABRA |  | 21.03.004 |

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

- 3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Angela Rivera Corayl

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



ALCALDE



Camilo Ossandón Espinoza
ALCALDE

CVOE/WGZ/HCS/smr.

DISTRIBUCION:

Of. De Partes I Municipalidad de Monte Patria.
Area de Recursos Humanos DEM
Interesado(a)